



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 14 de septiembre de 2007  Núm. 179	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169.  Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio .....	1
---------------	---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	4
Villablino .....	8
Camponaraya .....	8
Valderrueda .....	8
Bustillo del Páramo .....	9
Sahagún .....	9
La Robla .....	9
Pajares de los Oteros .....	12
Villaquilambre .....	13
Santa María de Ordás .....	13

#### Juntas Vecinales

Quintanilla de Combarros .....	14
--------------------------------	----

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo .....	14
Oficina Territorial de Trabajo .....	24

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de León .....	24

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007, acordó aprobar la modificación del Reglamento del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, sustituyendo el aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2003, y que tras la aprobación inicial el día 2 de agosto de 2007 a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se dio publicidad a la exposición pública del mismo.

El Reglamento ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, ni sugerencias.

En consecuencia se aprueba con carácter definitivo el texto del Reglamento que se adjunta al presente acuerdo, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, quedando redactado de la forma siguiente:

#### REGLAMENTO CONSEJO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

##### Preámbulo

La ayuda oficial al desarrollo de las distintas Administraciones está basada en una concepción solidaria del mundo, de acuerdo con los principios contenidos en el Preámbulo de la Constitución Española sobre la cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

La Comunidad Internacional, incluidos tanto países desarrollados como los que están vías de desarrollo o los empobrecidos, tiene

actualmente una agenda común consensuada que constituye el referente de cualquier política de desarrollo y que orientan cualquier actuación. Este consenso internacional se concreta en la Declaración del Milenio, aprobada en septiembre de 2000 por los 189 estados miembros de las Naciones Unidas.

En la Declaración del Milenio los dirigentes mundiales se comprometieron a unir sus fuerzas e intensificar los esfuerzos para lograr los 8 objetivos siguientes:

- Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal
- Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer
- Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
- Objetivo 5. Mejorar la salud materna
- Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley 23/1998, de 7 de julio, define como objetivo fundamental de la cooperación el erradicar la pobreza en el mundo, atendiendo a los principios de participación, sostenibilidad, equidad de género o la promoción del desarrollo humano global y regula el funcionamiento general de la cooperación así como los principios, objetivos y prioridades.

Una parte importante de la ayuda oficial al desarrollo corresponde a la realizada por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales; concretamente en nuestra Comunidad Autónoma la reciente Ley 9/2006, de 10 de octubre de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regula el régimen jurídico de la cooperación al desarrollo que promueve la Administración de la Comunidad de Castilla y León y también las relaciones de coordinación y colaboración que en esta materia hayan de mantenerse entre dicha administración y las Entidades Locales de Castilla y León y demás agentes castellanos y leoneses que lleven a cabo actuaciones en este ámbito. La Ley 9/2006 ha incorporando los principios y objetivos de la ley estatal y también los más recientes adoptados en el seno de los organismos internacionales.

La Diputación Provincial de León, que tiene reconocido su carácter de agente de cooperación al desarrollo de Castilla y León en el artículo 22 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, comparte los principios, objetivos y prioridades establecidas en tanto en la Ley estatal como en la regional, y como expresión solidaria de la comunidad a la que representa.

Desde 1994 la Diputación de León viene asumiendo el compromiso de contribuir a la erradicación de la pobreza, considerando que, en el mundo interrelacionado en que vivimos, es de pura justicia el que las diferentes Administraciones se hagan eco de la realidad mundial tomando medidas dirigidas a eliminar desigualdades entre los países del Norte y del Sur y a garantizar una vida digna para todos los habitantes del mundo.

Las actuaciones de cooperación descentralizada llevada a cabo desde la Diputación de León han estado indisolublemente unidas a las ONGDS que son quienes habitualmente están poniendo en práctica los proyectos financiados.

Desde la Diputación de León para facilitar la participación de los ciudadanos, a tenor de lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ), se consideró conveniente crear un órgano de participación entre la administración y los distintos agentes sociales, y en base a ello, en 1997, se crea el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, como foro de diálogo y consulta. Su finalidad es conseguir la participación de los diferentes agentes implicados en cooperación al desarrollo y en sensibilización de forma que sirva para aunar esfuerzos y conseguir mayor eficacia.

Dentro de las actuaciones de cooperación de la Diputación se incluyen el apoyo a programas en países empobrecidos o en vías de desarrollo, el apoyo a acciones humanitarias y de emergencia ante

situaciones de catástrofes y/o conflictos, y actuaciones de sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo para promover en la sociedad leonesa valores, actitudes solidarias, y mayor implicación. Asimismo se incluyen las tareas de seguimiento y control de los proyectos financiados.

#### *Art. 1.- Modificación Reglamento del Consejo y su adscripción:*

El Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo de León es el órgano colegiado de naturaleza consultiva y deliberante, con capacidad de propuesta, que posibilita la participación de diferentes agentes implicados en cooperación al desarrollo.

El Consejo está adscrito al Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades a través de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones, a los solos efectos de las funciones que le son propias y sin participar en su estructura jerárquica.

La composición, organización y funciones son las que se determinan en el Reglamento, que modifica el anterior.

#### *Art. 2.- Funciones del Consejo Provincial de Cooperación*

1. Colaborar con la Diputación Provincial de León para determinar las líneas generales, los principios y objetivos precisos para desarrollar las políticas adecuadas en materia de cooperación al desarrollo

2. Elevar propuestas, recomendaciones y sugerencias en las convocatorias de subvenciones que realice la Diputación Provincial de León.

3. Proponer prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación.

4. Velar por la calidad y la transparencia de las actuaciones

5. Impulsar y promover un Plan Estratégico de Cooperación.

6. Proponer e impulsar iniciativas para sensibilizar a la ciudadanía de la provincia de León en materia de solidaridad y Cooperación para el Desarrollo.

7. Servir de plataforma de reflexión y debate sobre la solidaridad, el desarrollo de los derechos humanos y la cooperación en general

8. Promover la coordinación de actuaciones de cooperación tanto con entidades públicas como privadas.

9. Elaborar, a iniciativa propia, todo tipo de informes y propuestas que, en opinión de sus miembros, contribuya a mejorar la calidad de la cooperación al desarrollo provincial

10. Planificar e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación con otras Administraciones.

11. Potenciar el establecimiento de relaciones y coordinación con organismos y organizaciones vinculados con la cooperación

12. Facilitar que los habitantes de los distintos municipios de la provincia conozcan los proyectos desarrollados y su impacto.

13. Realizar una Memoria anual sobre la actuación y actividades del Consejo

#### *Art.- 3. Mandato y cese*

Los miembros del Consejo se renovarán cada 4 años, cuando lo haga la Corporación y cesarán el día que finalice el mandato de la Corporación. Cada entidad nombrará junto a cada representante a un suplente para las ocasiones en que el titular no pueda asistir a las reuniones programadas.

La asistencia a reuniones no conllevará retribución alguna y los gastos correrán en todo caso a cargo de la entidad que representan.

Los vocales, y sus correspondientes suplentes, serán nombrados a propuesta de las instituciones y entidades a quienes representan.

Las partes podrán cambiar a sus representantes en cualquier momento por causa justificada, dando cuenta por escrito al Presidente del Consejo.

Toda vacante anticipada que no lo sea por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad a la que representa, y su mandato finalizará al mismo tiempo que el de los restantes vocales del Consejo.

#### *Art. 4.- Composición*

El Consejo Provincial de Cooperación de León tiene la siguiente composición:

a) Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial de León o Diputado en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Se nombrará, a propuesta del Presidente del Consejo, en la primera sesión que celebre y elegido de entre los representantes políticos.

c) Vocales que se distribuirán de la forma siguiente:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación y elegidos entre ellos.

- Dos funcionarios de la Diputación, entre ellos el Jefe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones.

- Cuatro representantes de las ONGDs con sede o delegación permanente en la provincia de León pertenecientes a la Coordinadora Leonesa de ONGDs, a propuesta de esta.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la provincia de León.

- Un representante de la Universidad de León.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Empresariales más representativas de la provincia de León.

- Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

d) Secretaría. El/a de la Diputación Provincial de León o funcionario en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

#### Art. 5.- Derechos y deberes de los miembros

##### Derechos:

\* Asistir a cuantas reuniones sean convocados.

\* Presentar propuestas, informes en relación con las competencias del Consejo

\* Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

\* Participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho a voto cuando proceda.

##### Deberes:

\* Respetar y cumplir el reglamento

\* Asistir a las reuniones que sean convocados

\* Cooperar en la consecución de los fines del Consejo.

\* Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

#### Art. 6.- Régimen de funcionamiento

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al semestre. Pudiendo, asimismo, celebrarse sesiones extraordinarias a propuesta del Presidente o cuando lo soliciten un tercio de los miembros legales del Consejo, mediante escrito dirigido al Presidente y debidamente motivado

Para la válida constitución será necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o personas que legalmente les sustituyan y existirá quórum, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría simple de los miembros del Consejo. Si no se consigue éste, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde siempre que estén presentes el Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

No podrán ser objeto de deliberación asuntos no incluidos en el orden del día, salvo presencia de todos los miembros y sea declarada la urgencia por mayoría absoluta. El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido solamente por el representante titular o por el suplente previsto.

Desde la convocatoria la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate o posible votación, estarán a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría en horario de atención al público.

Los acuerdos adoptarán la forma de dictamen o informe y tendrán el carácter de facultativos y la eficacia jurídica de no vinculantes. Se tomarán acuerdos por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

El Presidente del Consejo, a través de la Secretaría, convocará las reuniones del Consejo al menos con cinco días de antelación para las reuniones ordinarias y dos para las extraordinarias.

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, y en el orden del día deberán hacerse constar como mínimo los puntos siguientes:

- Aprobación del acta de la sesión anterior,

- El asunto o asuntos para los que se convoca, y

- Ruegos y preguntas.

El borrador de las actas que se levanten con objeto de las sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo, se remitirán a todos los miembros del mismo en el término de los quince días hábiles siguientes a su celebración. El borrador del acta de una sesión, será sometida a su aprobación en la sesión siguiente, el original, una vez aprobado, será custodiado por el Secretario/a del Consejo.

Abierta la sesión por el Presidente, preguntará si algún miembro tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior; si no hay ninguna, se considerará aprobada. El resto de asuntos seguirán en su deliberación y debate el orden riguroso fijado en el orden del día.

Las sesiones habrán de respetar el principio de unidad terminando el mismo día de su comienzo. Si terminado el día no se hubiesen tratado todos los asuntos, el Presidente levantará la sesión con la obligación de incluir dichos asuntos en la siguiente sesión que celebre el Consejo.

El Presidente, por iniciativa propia o a petición de los miembros del Consejo, podrá solicitar la participación en las reuniones del Consejo de personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en las mismas, que asistirán con voz pero sin voto.

#### Art. 7.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo

Los miembros del Consejo Provincial de Cooperación que ostenten su cargo por representación, cesarán en el momento en que pierdan dicha condición o cuando así lo decida la entidad a la que representan, debiendo esta proponer un nuevo representante.

Perderá la condición de miembro la entidad que incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- Por expiración del plazo de su mandato.

- Por renuncia aceptada por el Presidente.

- Disolución de la entidad.

- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del Consejo.

- Por ausencia injustificada, durante tres veces consecutivas, a las sesiones del Consejo.

- Por incumplimiento reiterado del presente Reglamento.

- A propuesta de las entidades a quienes representan.

- Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

- Por fallecimiento.

- Por incapacidad declarada por resolución judicial firme.

- Por haber sido condenados por delito doloso.

#### Art. 8.- Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- Dirigir la actuación del Consejo y ostentar la representación del mismo.

- Convocar las reuniones, presidirlas y dirigir y moderar los debates.

- Fijar el orden del día, para ello tendrán en cuenta las peticiones que hayan formulado previamente siempre que se hayan formulado en la forma adecuada.

- Dirimir las votaciones en caso de empate.

- Asegurar el cumplimiento de las leyes y visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

- Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados en el Consejo.

#### Art. 9.- Son funciones de la vicepresidencia:

- Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

- Sustituir al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### Art. 10.- Funciones de la Secretaria

La Secretaría la ostentará el Secretario/a General de la Diputación Provincial de León o funcionario/a en quien delegue.

- Constituyen funciones de la Secretaría:
  - Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
  - Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
  - Extender actas de las sesiones, cuyos borradores serán remitidos a los miembros del Consejo en el término de los quince días hábiles siguientes a su celebración.
  - Custodiar la documentación del Consejo.
  - Llevar registro actualizado del archivo de actas, el registro de entidades y representantes miembros del Consejo y de los suplentes.
  - Expedir certificaciones de las actas y acuerdos con el visto bueno de la Presidencia, y cuantas otras sean inherentes a la condición de Secretario/a.

#### Art. 11- Régimen jurídico del Consejo

En lo no previsto en este texto el Consejo se regirá por la normativa que en materia de órganos colegiados prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación de régimen local.

#### Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de septiembre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 9367

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

#### PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE OBISPO ALMARCHA, 16 Y 18: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por la mercantil Construcciones Franco Denis, S.L. y por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Lorenzo Vidal.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en la calle Obispo Almarcha, 16 y 18, presentado el día 28 de marzo de 2007 por la mercantil Construcciones Franco Denis, S.L., y redactado por los Arquitectos doña Carmen Arroyo Valdés y D. Raúl Hidalgo Fermin. Cuyo documento tiene como objeto introducir una pequeña Modificación respecto al Estudio de Detalle aprobado en sesión plenaria de 18 de febrero de 2005, consistente en la adaptación del régimen de compatibilidad de usos aplicable a la parcela número 18 de la calle, a lo establecido en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, en lo que se refiere al régimen de intensidades máximas y mínimas del uso principal y compatibles.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la Provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

4º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntas de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.”

#### MEMORIA VINCULANTE

##### Antecedentes

Por encargo de Construcciones Franco-Denis, S.L. se ha procedido a la redacción de la Modificación del presente Estudio de Detalle cuyo ámbito son las parcelas situadas en los números 16 y 18 de la calle Obispo Almarcha de León.

Este Documento se redacta de acuerdo a las determinaciones del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la Memoria del Estudio de Detalle que se propone modificar, se describen la parcelas objeto de dicho Documento que son las siguientes:

La parcela correspondiente al nº18 de Obispo Almarcha y que denominaremos Parcela nº 1, tiene una longitud de fachada de 10,00 m, medianerías perpendiculares a la calle de 29,00 m con el nº 20, y de 30,00 m con el nº 16. Al fondo un lindero paralelo a la calle de 10,00 m. Su superficie es 296,25 m<sup>2</sup> y se encuentra ocupada por edificación. En el plano de parcela, se señala su situación, forma, dimensiones, orientación y planimetría.

La parcela correspondiente al nº16 de Obispo Almarcha y que denominaremos Parcela nº 2, de forma rectangular, tiene una longitud de fachada de 10,00 m, medianerías perpendiculares a la calle de 30,00 m con el nº 18, y de 30,50 m con el nº 14. Al fondo un lindero de 10,00 m. Su superficie es 300,88 m<sup>2</sup> y se encuentra ocupada por edificación. En el plano de parcela, se señala su situación, forma, dimensiones, orientación y planimetría.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle que se propone modificar, se encuentran enclavadas en el casco urbano, en la zona de ensanche y subzona EN3. El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, con edificación continua entre medianeras, determinando manzanas cerradas.

Dichas parcelas fueron objeto del citado Estudio de Detalle, con el objeto de igualar cornisas y eliminar medianeras.

Descripción y justificación de la modificación

El citado Estudio de Detalle que mediante este Documento se propone modificar fue aprobado de acuerdo al anterior Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León.

Lo que se pretende mediante este Documento no es más que una pequeña modificación en una de las parcelas, en la denominada "Parcela nº1" (Obispo Almarcha nº 18), que sirva para adecuarlo al vigente Plan General de Ordenación Urbana. Las determinaciones correspondientes a la otra parcela "Parcela nº2" (Obispo Almarcha número 16), no sufre modificación alguna.

Se propone únicamente que la edificabilidad resultante a dicha parcela (Parcela nº1), es decir los 681,45 m<sup>2</sup>, se regulen mediante las determinaciones del artículo 241 del vigente P.G.O.U. de León que establece las disposiciones comunes en materia de compatibilidad de uso para todas las Ordenanzas de edificación, del uso vivienda. Sin modificar ningún aspecto más de dicho Estudio de Detalle.

Se trata por lo tanto, simplemente, de actualizar el Estudio de Detalle, en la Parcela nº1 para poder aplicar sobre su edificabilidad las actuales formas de distribución de usos que determina el actual P.G.O.U., eliminando así las soluciones desfasadas que ya no se corresponden con la actualidad.

Esta modificación se refiere únicamente a este aspecto, sin modificar ninguno más del citado Estudio de Detalle y se refiere únicamente a la citada Parcela nº1

#### MODIFICACIÓN

##### PARCELA RESULTANTE SEGUN MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Parcela nº 1: Obispo Almarcha nº 18

Sup. Parcela: 296,25 m<sup>2</sup>

Superficie máxima edificable en cada planta

En alineación:

Planta baja: 296,25 m<sup>2</sup>

Planta 1ª: 120,00 m<sup>2</sup>

Planta 2ª: 120,00 m<sup>2</sup>

Planta 3ª: 120,00 m<sup>2</sup>

Planta 4ª: 120,00 m<sup>2</sup>

Cuerpos salientes cerrados:

70% de la longitud de la fachada

Edificabilidad máxima total: 681,45 m<sup>2</sup>

De esta edificabilidad se destinará entre el 10% y el 30% del total a usos compatibles en los términos establecidos en el artículo 241 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León.

León, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, P.D., Francisco J. Gutiérrez González. 9368

\* \* \*

##### MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD 22-07 "EL PORTILLO": APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de referencia, según documentación presentada por Viproelco, S.A.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses

contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento de planeamiento aprobado:

"...Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 22-07, del Plan General de Ordenación Urbana, presentado con fecha 13 de abril de 2007 por la mercantil Promotora, Viproelco, S.A. Cuyo documento, redactado por los Arquitectos D<sup>ª</sup> Beatriz de Abajo Chamorro y D. Cecilio J. Vallejo Fernández, se presenta el día 13 de abril de 2007 y tiene como objeto la modificación de determinados aspectos puntuales de la Ordenanza Reguladora correspondiente a la parcela SL-EQ-1 (pr), con la finalidad de posibilitar una futura parcelación de la misma, de tal manera que en una de las parcelas resultantes se pueda materializar la mayoría del aprovechamiento correspondiente a la entidad titular de los terrenos y, en la otra, queden ubicadas las instalaciones dependientes del Hospital Psiquiátrico, posibilitando, en su caso, su futura cesión a la Gerencia Regional de Salud.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la Provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

4º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntas de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, del Proyecto de Modificación aprobado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo".

#### MEMORIA VINCULANTE Y JUSTIFICATIVA

##### MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD-22-07

#### 1. Antecedentes. introducción

El 11 de julio de 2005 se procede a la presentación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD-22-07 DEL P.G.O.U. de León redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, en virtud de encargo del Consejo de Administración del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el convenio urbanístico suscrito en su momento entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León con objeto de establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado Sector.

A su vez en noviembre de 2006 se presenta el Proyecto de Actuación del mismo Sector comprensivo de las determinaciones completas

sobre reparcelación y las determinaciones básicas de urbanización redactado por el mismo Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.

Ambos documentos se aprueban definitivamente con las fechas que a continuación se señalan:

Plan Parcial: 30 de septiembre de 2005

Proyecto de Actuación: 19 de mayo de 2006

En el citado Plan Parcial se proyectaban tres parcelas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos":

SL-EQ-1 (pú) de 3.456,77 m<sup>2</sup>, SL-EQ-2 (pú) de 2.264,48 m<sup>2</sup> y SL-EQ-1(pr) de 5.721,25 m<sup>2</sup>, estas dos últimas colindantes, cuya situación dentro del Sector puede observarse en el Plano O1 y Plano O2 del Plan Parcial Vigente adjuntos en el anexo documental.

Este documento se presenta ante el Excmo. Ayto. de León con el objeto de realizar determinadas modificaciones en el instrumento de planeamiento que introdujo la ordenación detallada del sector ULD 22-07, en lo que se refiere a las tres parcelas descritas anteriormente, de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Debido a la delimitación del sector que se estableció en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, se da la circunstancia de que, dentro de su ámbito, quedaron incluidas determinadas instalaciones y construcciones en funcionamiento que se encuentran al servicio del Hospital Psiquiátrico de Santa Isabel, dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, entre ellas algunas tan relevantes como la central térmica o sala de calderas, y una planta de cogeneración, instalaciones necesarias para dotar de energía eléctrica y calefacción a dicho complejo hospitalario y de las que no puede prescindir. En concreto, dichas instalaciones, de acuerdo con la ordenación detallada del Sector, quedaron incluidas en la mencionada parcela SL-EQ-1(pr), adjudicada a la entidad Viproelco. Este hecho dificulta por otra parte la materialización de los derechos edificatorios de la entidad titular de los terrenos, Viproelco S.A.

A la vista de estos antecedentes, la entidad Viproelco S.A. promueve la modificación de determinados parámetros del Sistema Local de Equipamientos (Ordenanza SL-EQ) con la finalidad de posibilitar la futura parcelación de la citada

SL-EQ-1(pr) permitiendo, por una parte, la materialización de los derechos edificatorios de Viproelco S.A. en una de las parcelas resultantes y, por otra, la definición de una segunda parcela donde se encuentren ubicadas las construcciones dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para su cesión, en su caso, a este último organismo si se estimase conveniente.

## 2. Objeto

La modificación consiste en la alteración de determinados parámetros de la Ordenanza Reguladora correspondiente al Sistema Local de Equipamientos

(Ordenanza SL-EQ, Artículo 29 del Plan Parcial Vigente), de acuerdo con lo que a continuación se señala:

Se eliminan los 5 m de retranqueo obligatorio a vial manteniéndose el retranqueo de 5 m a linderos de la parcela.

Se aumentan las alturas posibles en la parcela entre 0 y 5 plantas (Baja+IV), sin producirse aumento en la edificabilidad.

Se varía la condición de parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup> a 1.500 m<sup>2</sup>.

En base a la modificación propuesta se alteran formalmente determinados planos de ordenación.

Para mejor comprensión de los cambios efectuados se adjuntan, en el anexo documental, tanto Planos de Ordenación Vigentes como Modificados, eliminando el retranqueo obligatorio a vial.

## 3. Documentos formales que integran la presente modificación

Se modifican los siguientes documentos según anexo documental que se acompaña.

- Plan parcial vigente:

- Anexo documental

- Ordenanza SL-EQ

- Planos de ordenación

-O2 Áreas de ordenanza

Cuadro general de la ordenación

Zonas privativas-Zonas públicas (Dotacionales)

- O3 Volumetrías

Alineaciones

Áreas de movimiento de la edificación

Replanteo

- Modificación del plan parcial:

- Memoria vinculante y justificativa

- Anexo documental

- Ordenanza SL-EQ modificada

- Planos de ordenación modificados

-O2 Áreas de ordenanza

Cuadro general de la ordenación

Zonas privativas-Zonas públicas (Dotacionales)

- O3 Volumetrías

Alineaciones

Áreas de movimiento de la edificación

Replanteo

## 4. Final

Se concluye la presente Memoria Vinculante y Justificativa, comprensiva de los contenidos propios de la Modificación del Plan Parcial como instrumento de ordenación detallada, de acuerdo todo ello con lo establecido en la correspondiente normativa reguladora, sometiéndose, junto con el resto de los documentos integrantes del mismo, a su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de León, para su aprobación, si procediese, por lo que se firma en León, en abril de 2007.

## MEMORIA VINCULANTE Y JUSTIFICATIVA

### ANEXO DOCUMENTAL

#### ORDENANZA SL-EQ VIGENTE

Artº 29 Ordenanza SL-EQ

Sistema Local de Equipamientos

### 1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artº 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

### 2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EQ.

De acuerdo con lo señalado en el artº 106 del RUCyL, al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Plan Parcial, se reservan para equipamientos de titularidad pública las unidades morfológicas SL-EQ-1(pú) y SL-EQ-2(pú) y para equipamientos de titularidad privada la unidad morfológica SL-EQ-1(pr).

3. Condiciones generales áreas de equipamiento público SL-EQ (pú)

#### 3.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los artºs. 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G que puedan afectarle, tales como las que se establecen en los ar-

tículos 191 al 198, del Cap. VI, Título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los equipamientos públicos a construir deberán guardar un retranqueo mínimo de 5,00 m con respecto a linderos de parcela y a viales.

### 3.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

### 3.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 20 y 14 plazas, respectivamente, en las unidades SL-EQ-1(pú) y SL-EQ-2(pú). Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

### 3.3 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 2.000 m<sup>2</sup>. En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

### 3.4 Otras condiciones

El área SL-EQ-1(pú), se encuentra sometida a las condiciones del Convenio suscrito con la entidad titular de los terrenos, que implica la construcción de un equipamiento deportivo público a cuenta de dicha entidad.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

## 4. Condiciones generales áreas de equipamiento privado SL-EQ (pr)

### 4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán de aplicación las condiciones de las N.U. del P.G que se establecen en los artºs. 191 al 198, del Cap. VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los planos de ordenación del presente Plan Parcial establecen el número máximo de alturas permitido para cada zona (B+3 para la zona SL-EQ-1-(pr)), con altura máxima 16 m.

Se establece el área máxima de movimiento de la edificación mediante un retranqueo obligatorio mínimo de 5,00 m. con respecto a linderos de parcela y a viales.

Se fija una intensidad de uso máxima para cada zona (edificabilidad), de acuerdo con los Cuadros Generales de la ordenación.

### 4.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y Residencial Colectivo
- Oficinas y administrativo

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

### 4.3 Intensidad de uso

De acuerdo con los Cuadros Generales, para la única zona calificada con la presente ordenanza, SL-EQ-1-(pr), se fija una intensidad de uso (edificabilidad) de 10.791,76 m<sup>2</sup>.

### 4.4 Condiciones de aparcamiento

Se establece una exigencia de una plaza por cada 200 m<sup>2</sup> edificables.

Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

### 4.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 2.000 m<sup>2</sup>. En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

### 4.6 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

En esta zona se ubican una serie de construcciones correspondientes al complejo hospitalario de Santa Isabel, que pueden quedar recogidas dentro de planeamiento, hasta que por su titular se determine sobre su posible eliminación.

## ORDENANZA SL-EQ MODIFICADA

### Artº 29 Ordenanza SL-EQ modificada

#### Sistema Local de Equipamientos

##### 1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artº 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

##### 2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EQ.

De acuerdo con lo señalado en el artº 106 del RUCyL, al menos el 50 por 100 de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Plan Parcial, se reservan para equipamientos de titularidad pública las unidades morfológicas SL-EQ-1(pú) y SL-EQ-2(pú) y para equipamientos de titularidad privada la unidad morfológica SL-EQ-1(pr).

## 3. Condiciones generales áreas de equipamiento público SL-EQ (pú)

### 3.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los artículos 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G que puedan afectarles, tales como las que se establecen en los artículos 191 al 198, del Cap. VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los equipamientos públicos a construir deberán guardar un retranqueo mínimo de 5,00 m con respecto a linderos de parcela. Las edificaciones podrán alinearse a vial.

### 3.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

### 3.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 20 y 14 plazas, respectivamente, en las unidades SL-EQ-1(pú) y SL-EQ-2(pú). Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

### 3.3 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.500 m<sup>2</sup>. En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

#### 3.4 Otras condiciones

El área SL-EQ-1(pú), se encuentra sometida a las condiciones del Convenio suscrito con la entidad titular de los terrenos, que implica la construcción de un equipamiento deportivo público a cuenta de dicha entidad.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

### 4. Condiciones generales áreas de equipamiento privado SL-EQ (pr)

#### 4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán de aplicación las condiciones de las N.U. del P.G. que se establecen en los artículos 191 al 198, del Cap. VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los planos de ordenación del presente Plan Parcial establecen el número máximo de alturas permitido para cada zona, entre 0 y 5 plantas (B+4) para la zona SL-EQ-1-(pr)), con altura máxima 18 m.

En cualquier caso deberá cumplirse la altura máxima de fachada fijada en el artículo 38.3 de la LUCyL, que no podrá superar los 3/2 de la distancia a la fachada más próxima.

Se establece el área máxima de movimiento de la edificación mediante un retranqueo obligatorio mínimo de 5,00 m con respecto a linderos de parcela. Las edificaciones podrán alinearse a vial.

Se fija una intensidad de uso máxima para cada zona (edificabilidad), de acuerdo con los Cuadros Generales de la ordenación.

#### 4.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y Residencial Colectivo
- Oficinas y administrativo

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

#### 4.3 Intensidad de uso

De acuerdo con los Cuadros Generales, para la única zona calificada con la presente ordenanza, SL-EQ-1-(pr), se fija una intensidad de uso (edificabilidad) de 10791,76 m<sup>2</sup>.

#### 4.4 Condiciones de aparcamiento

Se establece una exigencia de una plaza por cada 200 m<sup>2</sup> edificables.

Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

#### 4.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.500 m<sup>2</sup>. En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

#### 4.6 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

En esta zona se ubican una serie de construcciones correspondientes al complejo hospitalario de Santa Isabel, que pueden quedar

recogidas dentro de planeamiento, hasta que por su titular se determine sobre su posible eliminación.

Bajo rasante se permite la ocupación total de la parcela para usos de aparcamiento y servicios generales del edificio.

Otros documentos:

Planos de ordenación vigentes

Planos de ordenación modificados

León, 29 de agosto de 2007.-El Alcalde, Francisco J. Gutiérrez González. 9253

## VILLABLINO

Con fecha 3 de septiembre de 2007 esta Alcaldía dicta Decreto delegando en la concejala, doña Olga Dolores Santiago Riesco, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 15 de septiembre de 2007, a las 19.30 horas, entre don Abel Boto Fernández y doña María Isabel Gómez Pérez.

Villablino, 3 de septiembre de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 9351

## CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-Doña María Reyes Vázquez Domínguez, que desea instalar en el bajo del edificio sito en la Avda. Camino de Santiago 143, bajo, de la localidad de Camponaraya, una farmacia.

Camponaraya, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible). 9361 8,80 euros

\* \* \*

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del Catastro de Rústica de Camponaraya, por:

Don Óscar Corcoba Santín, que pretende construir un edificio destinado a vivienda unifamiliar en las parcelas nº 114 del Polígono nº 9 del Catastro de Rústica, en el paraje del Redondín, en la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Camponaraya, 5 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible). 9362 12,00 euros

## VALDERRUEDA

En Valderrueda, a 4 de julio de 2007, constituido el Sr. Alcalde don José Antonio Rodrigo Aláez, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José Antonio Fernández Martín, procedió a dictar la siguiente resolución:

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por

éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los Concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril, en los municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento, que cuenta con nueve concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de tres Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss. del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL, por medio del presente, he resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: Señor don Pedro Rodríguez Mancebo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Señor don Albino Marcos Pablos.
- Tercer Teniente de Alcalde: Señora doña María Rita Miguel Díez.

Segundo. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones que, en su caso, pueda efectuar Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se convoque.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución".

Valderrueda, 20 de agosto de 2007.-El Alcalde Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez. 9359

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Advertido error en anuncio publicado el día 3 de septiembre de 2007, relativo a imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra "Reposición de redes en Bustillo del Páramo", donde dice importe 235 debe decir 253.

Bustillo del Páramo, 5 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

9358 1,60 euros

#### SAHAGÚN

Elaborado y remitido por la Exema. Diputación Provincial de León el Padrón del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2007, y aprobado por esta Alcaldía mediante Decreto número 539/2007, de 4 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público -en notificación colectiva- en las oficinas municipales por el periodo de 30 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación de los padrones del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de un mes contado desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Sahagún, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, por delegación, María Yolanda Castillo Gil.

9357 6,20 euros

#### LA ROBLA

Aprobadas provisionalmente en Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2007, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

-Precio público por prestación de servicios de escuelas deportivas municipales.

-Precio público por prestación del servicio de enseñanza en la escuela municipal de música.

Se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla, 7 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

9370 00 euros

\*\*\*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia" recaída en el expediente número D-8010/07, por infracción de tráfico, consistente en "estacionar en lugar prohibido reglamentariamente". En C/ Josefina R. Aldecoa 2, de La Robla", infringiéndose el art. 17/B.1 de la Ordenanza M., con imposición de una sanción de 60,10 €, a don Daniel Valencia de la Guña; propietario del vehículo, marca Nissan, modelo Patrol, matrícula LE-2819-AH.

Siendo el último domicilio conocido: C/ La Constitución 103, La Pola de Gordón, León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

#### Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9322

\*\*\*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número B-4270/07, por infracción de tráfico, consistente en “estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (señal vertical prohibido estacionar)”. En C/ San José de Calasanz 6, de La Robla”, infringiéndose el artículo 17/B.1 de la Ordenanza M., con imposición de una sanción de 60,10 €, a don Juan Antonio Dañoibeitia Vallejo; propietario del vehículo, marca Nissan, modelo Interstar, matrícula 3369-DKC.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Las Regueras 18, 1º. 33199 Tiñana, Siero, Asturias.

#### Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del

mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

#### Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9329

\*\*\*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número 240046781557, por infracción de tráfico, consistente en “no obedecer una señal de prohibición o restricción (prohibido estacionar laborables de 8:00 a 10:00, excepto autobús escolar)”. En C/ San José de Calasanz 11, de La Robla”, infringiéndose el art. 154 de la R.G.C., con imposición de una sanción de 90,00 €, a don Luis López Ruiz; propietario del vehículo, marca Peugeot, modelo 405, matrícula M-8707-KZ.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Venancio Martín 48, Madrid, Madrid.

#### Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

#### Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9325

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número 240046781752, por infracción de tráfico, consistente en “circular entre el ocaso y salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario”. En Ctra. La Magdalena 25, de La Robla”, infringiéndose el art. 98.1 de la R.G.C., con imposición de una sanción de 90,00 €, a don David Salomón Bejar Mata; propietario del vehículo, marca Nissan, modelo Primera, matrícula M-8167-XV.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Modesto Lafuente 61, 1º D. 28010 Madrid.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9324

\*\*\*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número B-4265/07, por infracción de tráfico, consistente en “estacionar sobre

la acera”. En C/ La Iglesia 6, de La Robla”, infringiéndose el artículo 17/B-6 de la Ordenanza M., con imposición de una sanción de 60,10 €, a don Luis Ángel Gago Gago; propietario del vehículo, marca Mercedes-Benz, modelo 110 D, matrícula VA-3846-AG.

Siendo el último domicilio conocido: C/ El Caño 7, Monasterio de la Vega, Valladolid.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9323

\*\*\*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número A-2005/07, por infracción de tráfico, consistente en “estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (señal de prohibido estacionar en calle peatonal)”. En C/ La Iglesia 3, de La Robla”, infringiéndose el artículo 17/B-1 de la Ordenanza M., con imposición de una sanción de 90,00 €, a don José Alberto Gutiérrez Benito; propietario del vehículo, marca Citroën, modelo C4, matrícula 1190-DLL.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Luis de Góngora 14, 3º B. Armunia, León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la

presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

#### Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9331

\* \* \*

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de denuncia” recaída en el expediente número D-8023/07, por infracción de tráfico, consistente en “no obedecer una señal de obligación o prohibición”. En C/ Josefina R. Aldecoa 2, de La Robla”, infringiéndose el art. 23 de la Ordenanza M., con imposición de una sanción de 30,05 €, a don Abel Guerra Alaiz; propietario del vehículo, marca Renault, modelo Clio, matrícula 1716-DSF.

Siendo el último domicilio conocido: C/ Castilla 4, 2º B. Laguna de Duero, Valladolid.

#### Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular, ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de

la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, deben ser ingresadas, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

#### Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de la Robla.

La Robla, 3 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 9330

### PAJARES DE LOS OTEROS

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2007 ha aprobado el modificado del proyecto técnico de “Construcción de una granja para la explotación cinegética de perdiz roja en el municipio de Pajares de los Oteros, 1ª Fase”, para la que se ha concedido ayuda con cargo al Plan Zona Sur de la Provincia de León para 2005, coste total 120.000,00 €, ayuda de la Diputación Provincial de León 102.000,00€, y aportación municipal de 18.000,00 €, por procedimiento abierto mediante concurso, y tramitación urgente.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del modificado del proyecto de la obra durante el plazo de diez días naturales. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el proyecto técnico, éste se entenderá aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará lo necesario, en el supuesto de presentación de reclamaciones contra el proyecto.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

#### 2. Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: La construcción de una granja para la explotación cinegética de perdiz roja en el municipio de Pajares de los Oteros, 1ª Fase.

b) Lugar de ejecución: Velilla de los Oteros.

c) Plazo de ejecución: 41 días.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto del contrato, 120.000,00 euros, en el que se incluye todo tipo de impuestos, así como los gastos de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud y control de calidad.

#### 5. Garantías.

a) Provisional: 2.400,00 euros (2% del presupuesto de licitación).

b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

- b) Dirección: Plaza de la Constitución nº 1 CP 24209.
- c) Teléfono y fax 987 75 30 43.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo para la presentación de las proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera: según art 16 y 17 del TRLCAP.
- 8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
  - b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.
- 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.
  - b) Lugar: Salón de Plenos.
- 10. Gastos de anuncios y de formalización del contrato: A cargo del adjudicatario.
 

Pajares de los Oteros, 11 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

9464 96,00 euros

**VILLAQUILAMBRE**

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del acuerdo de aprobación del "Reglamento Orgánico Regulador de la Creación, Composición, Funcionamiento y Funciones de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas" por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaquilambre, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 143, del miércoles, 25 de julio de 2007; aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2007 sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la misma Ley 7/85, texto íntegro que se transcribe en el anexo al presente edicto.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**ANEXO**

**"REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS**

\* Miembros.- Serán miembros de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas todos los Concejales que ostentan delegaciones, presidiendo dicho órgano el Alcalde o Concejales en quien delegue y actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario que decida la propia Comisión.

\* Funcionamiento.- Se reunirá en convocatoria ordinaria todos los lunes a las 12:00 horas y en convocatoria extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde.

\* Funciones.- Serán funciones de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas las siguientes:

- 1. La asistencia al Alcalde en la realización de las tareas de dirección del gobierno y la administración municipal.
- 2. Coordinación y control de las tareas de los Concejales Delegados.
- 3. Emisión de órdenes, circulares, instrucciones y providencias en aquellas materias de competencias concurrentes entre diferentes Concejalías Delegadas.

4. Coordinación, planificación y dirección del Personal adscrito a las diferentes áreas de las Concejalías Delegadas.

\* Cláusula residual de funcionamiento.- Se tendrá en cuenta la normativa referente al funcionamiento de los órganos colegiados complementarios establecidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La indemnización por asistencia a las sesiones de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas será de un importe de 400,00 € por sesión.

Villaquilambre, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, P.A., el Primer Tte. de Alcalde, Jesús García Flórez. 9418

**SANTA MARÍA DE ORDÁS**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2007 ha aprobado el modificado del proyecto técnico, por el procedimiento de urgencia y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra de "Construcción de aceras y canalización de acequias en la antigua travesía de la carretera LE-460 en Santa María de Ordás".

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del modificado del proyecto de la obra durante el plazo de diez días naturales y del pliego de cláusulas aprobado, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el modificado del proyecto técnico, éste se entenderá aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará lo necesario, en el supuesto de presentación de reclamaciones contra el modificado del proyecto o el pliego de cláusulas durante el plazo de exposición pública.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Ordás.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Número de expediente: 02/2007.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obra de canalización de las conducciones de riego y la construcción de aceras en la antigua travesía de la carretera LE-460 en Santa María de Ordás.
  - b) División por lotes y número (art.68.3): La inversión tiene el carácter de gasto plurianual, dos años, conforme al siguiente cuadro:

Anualidad	2007	2008	Total
Importe obra	70.121,95 €	75.000,00 €	145.121,95 €

- c) Lugar de ejecución: Santa María de Ordás.
- c) Plazo de ejecución: El Importe de la obra correspondiente al ejercicio del 2007 deberá estar ejecutado y certificado antes del día 30 de noviembre y el del ejercicio del 2008 antes del día 31 de marzo.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.121,95 €. El importe total del presupuesto del contrato es 145.121,95 €, en el que se incluye todo tipo de impuestos, así como los gastos de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud y control de calidad. A efectos de la gestión presupuestaria -y por tanto de ejecución de obra, su certificación y abono- se trata de una inversión cuyo gasto tiene el carácter de plurianual, a distribuir en dos años (artículos 174 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL y 79 a 88 del R.D. 500/90 de 20 de abril), conforme al siguiente cuadro:

Anualidad	2007	2008	Total
Importe obra	70.121,95 €	75.000,00 €	145.121,95 €

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2.400,00 euros (2% del presupuesto de licitación).

b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

b) Dirección: Plaza de Vicente García s/n CP 24276.

c) Teléfono y fax 987 75 00 59.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo para la presentación de las proposiciones.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: G

Subgrupo: 6

Categoría: d

8. Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite las 14 horas.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: en las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Ordás o enviadas por correo dentro del plazo de admisión y en las condiciones señaladas en el pliego.

## 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

b) Domicilio: Plaza de Vicente García s/n.

c) Localidad y código postal: Santa María de Ordás 24276.

d) Fecha: Día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

e) Hora: 10:00 horas.

11. Gastos de anuncios y de formalización del contrato: A cargo del adjudicatario.

Santa María de Ordás, 10 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

9431

75,20 euros

## Juntas Vecinales

### QUINTANILLA DE COMBARROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Combarros en sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (*Boletín Oficial del Estado* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Brazuelo, 12 de agosto de 2007.—La Alcaldesa Pedánea, Julia Fernández Pérez.

9340

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Fomento

#### Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de junio de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- Plan Especial habilitante de gran establecimiento comercial especialista. Ayuntamiento de Valdefresno para su aprobación definitiva si procede

#### Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 6 de marzo de 2007, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Por parte del Servicio Territorial de Fomento, se suspende el plazo para resolver al no constar en el expediente informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León. Con fecha 11 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Valdefresno aporta informe favorable emitido con fecha 1 de junio de 2007 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León, teniendo, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2007. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el Acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde - Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 19 de fecha 26 de enero de 2007, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20 de fecha 29 de enero de 2007 y en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 23 de julio de 2006 respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en la certificación del resultado de la información pública emitida por el Secretario Municipal, de fecha 2 de marzo de 2007.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003,

de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2007.

#### Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley-6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Valdefresno se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha de 19 de noviembre de 2004.

Posteriormente han sido modificadas dichas Normas, afectando a la parcela objeto de este Plan Especial, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en el ámbito del "Alto del Portillo" aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 31 de julio de 2006.

El Plan Especial, es promovido por Ebrogan SL, y tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 16/2002 de Comercio de Castilla y León, que dice que la instalación de grandes establecimientos comerciales debe estar amparada, habilitada, por un instrumento de planeamiento urbanístico; y al artículo 29 del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, que desarrolla el artículo 18 de la Ley 16/2002, disponiendo que el instrumento de planeamiento urbanístico habilitante de la instalación de un gran establecimiento será un Plan Especial si el gran establecimiento comercial pretende ubicarse en suelo clasificado como urbano.

La parcela en que se desarrolla este Plan Especial se sitúa en la población de Valdefresno del municipio de Valdefresno (León), Carretera de León a Valladolid km 322, ámbito de "El Alto del Portillo", que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado.

La superficie neta correspondiente a la parcela, según reciente medición, es de 16.069,00 m<sup>2</sup>.

La instalación que se pretende habilitar con este Plan Especial es la de "gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar o en equipamiento de la persona", y la superficie de venta al público del establecimiento que se proyecta implantar es de 6.300 m<sup>2</sup>.

4.- A la finalidad anterior, se remite un ejemplar debidamente diligenciado, correspondiente al Plan Especial Habilitante de la

Implantación de un Gran Establecimiento Comercial Especialista, que consta de la siguiente documentación:

- I. Memoria Vinculante.

I.1.-Introducción.

I.2.-Cumplimiento de los Criterios del Establecimiento.

I.3.-Documentación Fotográfica.

-II. Normativa.

II.1.-Condiciones de la Ordenación.

-III. Documentación gráfica.

III.1.- Planos de Información.

III.1.1.-Situación y Ámbito territorial objeto del Plan Especial en relación con las Normas Urbanísticas Municipales: E 1:2000  
1:25000

III.1.2.-Características y Superficies de la parcela. Estado actual:  
E 1:500

III.2.-Planos de Ordenación.

III.2.1.-Zonificación. Usos: E 1:500

III.2.2.-Alineaciones: E 1:500

III.2.3.-Red de abastecimiento y riego: E 1:500

III.2.4.-Red de saneamiento: E 1:500

III.2.5.-Red de energía eléctrica y alumbrado público: E 1:500

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1- Administración General del Estado.

5.1.1.-Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León: Emitido con fecha 1º de febrero de 2007 en sentido desfavorable.

Emitido de nuevo con fecha 28 de mayo de 2007 en sentido favorable, con las siguientes consideraciones:

-No aparecen grafiadas las zonas de protección de la carretera N-601.

-No se recoge en las Ordenanzas la necesidad de autorización expresa para la ejecución de las obras que se prevean en la banda de afección de las carreteras estatales, previa presentación del proyecto de urbanización que se realice al efecto.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 28 de febrero de 2007.

5.3 - Informe Excmo. Diputación Provincial:

Se solicita el 3 de enero de 2007 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

6.- La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 148 del RUCyL

6.1.- Los parámetros establecidos en este Plan Especial se considera que se ajustan a los expresados en la Ordenanza Industrial-Comercial, prevista en la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, en el ámbito del "Alto del Portillo", aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de julio de 2006.

6.2.- Se considera que el contenido de este Plan Especial cumple con lo especificado en los artículos 143 y 144 del RUCyL, referentes a "Objeto" y "Coherencia con el planeamiento General", así como también con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León,

6.3.- Las plazas de aparcamiento cumplen tanto el número mínimo establecido en el artículo 29.2.b. del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, como lo dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

7.-En el apartado I.1.2.- Descripción de la parcela y de la normativa urbanística, se exponen los parámetros de regulación que recoge la Ordenanza Municipal "Industria-Comercial INC" y se expresa: "Condiciones de Compatibilidad: Las parcelas y edificaciones

industriales en las que se aplique la presente Ordenanza, podrán mantener su carácter, sin que su uso se considere incompatible con el planeamiento, y por lo tanto no podrán declararse fuera de ordenación. Dicho uso por tanto se encontrará acorde con la legislación urbanística vigente hasta que finalice su actividad, momento en el que será de aplicación la presente Ordenanza.”; debe suprimirse este último párrafo completo según el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 31 de julio de 2006, en la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, en el ámbito del “Alto del Portillo”.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Plan Especial Habilitante de Gran Establecimiento Comercial Especialista. Ayuntamiento de Valdefresno, incorporando de oficio las determinaciones que figuran en el apartado 5.11 y 7 del expositivo del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 25 de julio de 2007.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

\* \* \*

#### PLAN ESPECIAL HABILITANTE DE LA IMPLANTACIÓN DE UN GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ESPECIALISTA

Situación: Parcela de Bodegas “La Seca”.

Ctra. León-Valladolid km 322.

Valdelafuente (León).

Promotor: Ebrogan SL.

Arquitecto Redactor: D. José Luis Mateos García.

I.- Memoria vinculante

I.1.- Introducción

I.1.1.- Antecedentes y objeto del Plan Especial

El Presente documento constituye el Plan Especial Habilitante, necesario para el establecimiento de una superficie comercial especializada, a situar en el núcleo urbano de Valdelafuente, municipio de Valdefresno. León, y se realiza en misión completa por encargo de la mercantil Ebrogan SL, propietaria de la totalidad del ámbito de la actuación, y que cuenta con CIF: B-50150481 y domicilio fiscal en Vitoria, Edificio Ópera, C/S. Prudencio 19, 2º.

El Plan Especial que ahora se presenta, se desarrolla de acuerdo con la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

Según el artículo 17 de dicha Ley, se consideran “grandes superficies” para un municipio como el que nos ocupa (Valdefresno), que cuenta actualmente con 1.854 habitantes, todos aquellos establecimientos comerciales individuales o colectivos que cuenten con una superficie de venta al público superior a 1.000 m<sup>2</sup>.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 19 de la citada Ley, la implantación de grandes establecimientos comerciales requiere la solicitud previa de licencia comercial específica ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León., y según el artículo 18 de la misma Ley 16/2002, de Comercio de Castilla y León, la instalación de grandes establecimientos comerciales debe estar amparada, habilitada, por un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, motivo por el que ahora se presenta dicho instrumento urbanístico.

El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 30 de diciembre de 2005), desarrolla el artículo 18 de la Ley 16/2002, disponiendo en su artículo 29 que el instrumento de planeamiento urbanístico habilitante de la instalación de un gran establecimiento puede ser alguno de los siguientes:

- Un Plan Parcial si el gran establecimiento comercial pretende ubicarse en suelo clasificado como urbanizable;

- Un Plan Especial si el gran establecimiento comercial pretende ubicarse en suelo clasificado como urbano. En el caso del suelo urbano, también puede llegar a ser habilitante el propio instrumento de planeamiento general del municipio (sea éste un Plan General de Ordenación Urbana o unas Normas Urbanísticas Municipales).

Por otra parte, la figura de los Planes Especiales, su objeto, documentación y tramitación se regulan en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 47 a 49, 50 a 53, 55 a 56 y 60 a 62), y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 143 a 148, 149 a 158, y 163 a 166).

Con este marco normativo, se redacta el presente Plan Especial para habilitar la instalación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar o en equipamiento de la persona (materiales de bricolaje y construcción, mobiliario, o equipamiento deportivo, etc...) en la parcela denominada “Bodegas La Seca”, situada en el municipio de Valdefresno (León), y dentro del mismo en la población de Valdelafuente, en la Carretera de León a Valladolid km 322, en el acceso al polígono “Portillo Sur” (Ámbito de “El Alto del Portillo”).

I.1.2.- Descripción de la parcela y de la normativa urbanística

La instalación que se pretende, se ubicará en la parcela donde actualmente se encuentran los restos de las antiguas bodegas La Seca, muy conocidas en la localidad y que en la actualidad se encuentran muy deterioradas y en estado semi-ruinoso.

La parcela presenta las siguientes características:

Ubicación:

Parcela conocida como “Bodegas La Seca”, sitas en Ctra. León-Valladolid, km 322, Urbanización del polígono Las Lomas de Valdelafuente (acceso al polígono Portillo Sur).

Composición registral:

Está integrada por las siguientes finca registral:

\* Registral número 5.364.

Descripción: Terreno Industrial, con bodega, nave, cobertizo y pozo artesano. Miden, el terreno 16.830 m<sup>2</sup>, y las construcciones, 4.350 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con Elfas Prieto; al Sur, con Filólogo Salvador Medina y finca registral número 4.576; al Oeste, con Filólogo Salvador Medina y con Froilán Gutiérrez Mirantes.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al Tomo 1.963, Libro 110, Folio 26, Finca número 5.364.

Propiedad. Ebrogan SL.

La superficie real, según medición topográfica es de 16.069,00 m<sup>2</sup>, lo que supone una minoración del 4,52 % de la superficie registral.

La superficie construida es de 4.344,14 m<sup>2</sup>.

Morfológica y topográficamente, se trata de un ámbito de actuación de tipología prácticamente rectangular, propio y propicio para el establecimiento que se pretende y no presentando desniveles acusados, pues la máxima diferencia de cotas es de 0,80 m en su orientación Norte-Sur, lo que supone un desnivel del 2%, pudiendo ser considerada como una superficie horizontal a efectos de accesibilidad según el Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León, aun cuando no se ha producido la obra civil de urbanización por cuanto una vez realizada la pertinente urbanización no se prevén movimientos de tierras o actuaciones complementarias que varíen la concepción y apreciación de la parcela descrita.

La parcela, está incluida en el ámbito del "Alto del Portillo", que ha sido objeto de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, aprobadas mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, de fecha 31 de julio de 2006 (publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 165, de 28 de agosto de 2006).

Según la citada normativa urbanística, la parcela objeto de plan especial está calificada como Suelo Urbano Consolidado, con aplicación de la Ordenanza específica "Industria-Comercial (INC)"; según la cual, el uso predominante es el terciario/comercial, encajando perfectamente con el uso pretendido por el presente Plan Especial.

Los parámetros de regulación que dispone esta Ordenanza municipal "Industria-Comercial (INC)" es y reflejada de manera literal, la siguiente:

Corresponde a las zonas marcadas en los Planos de Ordenación con el código INC.

Uso predominante:

Terciario: Comercial

Usos complementarios:

- Industria-Almacén (hasta un máximo del 50% de la edificabilidad)

- Terciario:

Oficinas (hasta un máximo del 50% de la edificabilidad)

Hospedaje (hasta un máximo del 25% de la edificabilidad)

- Aparcamiento.

- Dotacional.

- Servicios Urbanos.

- Espacios Libres y Zonas Verdes

Tipo edificatorio: Nave industrial y Edificación Abierta

Condiciones de parcela edificable: Con las salvedades expuestas en 5.2.3.C, se establecen la superficie mínima de parcela, el frente mínimo y el fondo mínimo, en 1.000 m<sup>2</sup>, 20 m y 30 m respectivamente.

Altura máxima: 2 plantas con altura máxima de 9 m, excepto los elementos especiales como chimeneas, etc.

Altura mínima: 1 planta con la altura máxima marcada en las condiciones generales, excepto los elementos especiales citados en el punto anterior.

Ocupación máxima y edificabilidad: 70% y 0,8 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, respectivamente.

Retranqueos: Sin retranqueos o mínimo de 3,0 m respecto de la alineación oficial y linderos laterales y mayor, o igual a 5,0 m en lindero posterior.

Condiciones estéticas:

- En los supuestos de edificaciones adosadas en la medianería, la diferencia de alturas en dicho plano entre los edificios contiguos no podrá exceder de 3 m entre las líneas de coronación respectivas. Si alguno de los edificios precisa de mayor altura, deberá alcanzarla gradualmente, manteniéndose por debajo del plano de 45°, trazado desde la coronación del edificio más bajo, en la línea medianera.

- La composición, materiales, color, y diseño son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación (Capítulo 5).

Observaciones:

- Deberá preverse una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela, por cada 75 m<sup>2</sup> construidos.

- Edificaciones auxiliares: La altura máxima será de una planta y 3 m a cornisa. Hasta 25 m<sup>2</sup> construidos no computarán ocupación; lo que exceda computará al 100%.

Otras autorizaciones:

Se deberá cumplir con la regulación establecida por la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, en sus artículos 17, 22, disposición transitoria segunda (modificada por Ley 13/2003, de 23 de diciembre) y disposición transitoria cuarta (modificada por Ley 9/2004, de 28 de diciembre) respecto a la suspensión de licencias comerciales que concede la Administración de la Comunidad de Castilla y León, hasta la aprobación del Plan General de Equipamientos Comerciales, en cuyo caso quedará igualmente regulado.

1.1.3.- Relación y justificación de las determinaciones del Plan Especial

El artículo 29 del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León antes referido, dispone que los instrumentos de planeamiento de desarrollo, a los efectos de habilitar la implantación de grandes establecimientos comerciales, desarrollarán en sus determinaciones de ordenación detallada los siguientes criterios de instalación:

1.- Criterios ambientales.

a) La localización de grandes establecimientos comerciales tendrá en cuenta la salvaguardia del paisaje, bajo criterios medioambientales.

b) Se respetarán los parajes tradicionales valiosos en los bordes de los núcleos de población o interiores a los mismos, y se procurará conservar los elementos más valiosos del espacio preexistente, incorporándolos en el diseño paisajístico del proyecto.

c) Se resolverán con autonomía sus conexiones a las redes de infraestructuras básicas de servicio, considerando los principios de una gestión medioambiental adecuada de los flujos asociados al ciclo del agua, recogida selectiva de residuos y abastecimiento energético.

2.- Criterios de acceso e infraestructura.

a) Se garantizará la adecuación entre el nivel de movilidad que el gran establecimiento comercial previsiblemente inducirá en su entorno y el existente en los corredores de soporte en cada caso, solucionando los incrementos previsibles de tráfico que tengan efectos congestivos mediante refuerzos o nuevas vías, y garantizando la adecuada accesibilidad mediante las conexiones rodadas y peatonales que específicamente requiera el establecimiento comercial. Asimismo, se garantizará la suficiente conexión, presente o futura, a la red de transportes públicos.

b) Se preverá una dotación de aparcamientos mínima, exclusivamente para estacionamiento público del establecimiento comercial y ubicada en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la licencia comercial, en los siguientes términos:

\* Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en equipamiento de la persona y del hogar:

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 3.000 metros cuadrados.

c) A efectos de las dotaciones anteriores podrán computar las plazas obligadas por la legislación urbanística para el planeamiento habilitante en número proporcional a la edificabilidad del establecimiento sujeto a licencia comercial específica, siempre y cuando dichas plazas estén ubicadas en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la mencionada licencia.

3.- Criterios urbanísticos.

El instrumento de planeamiento habilitante procurará que el diseño en la distribución de volúmenes y espacios facilite la creación de plazas y ejes comerciales capaces de interaccionar con el resto de construcciones ya edificadas o previsibles en su ámbito y su entorno, siguiendo el modelo histórico de ciudad compacta característico de los municipios de Castilla y León.

Pues bien, la elaboración del presente Plan Especial y las determinaciones que contiene, responden únicamente al objeto de cumplir y desarrollar los criterios de instalación antes relacionados, de tal manera que habiliten la implantación de un gran establecimiento comercial especialista. De este modo, el Presente Plan Especial en ningún caso modifica la regulación u ordenación dispuesta por la

normativa urbanística municipal de Valdefresno, sino que se limita a desarrollarla y completarla con los mencionados criterios de instalación a los efectos de habilitar dicha implantación comercial.

Es de hacer notar de todas maneras, que el presente Plan Especial se refiere únicamente a una parcela de suelo urbano consolidado sin ningún tipo de actuación urbanística aislada, o en la que concurra cualquier otra circunstancia que requiera un reparto de cargas y/o beneficios, por lo que el instrumento urbanístico habilitante se limitará a demostrar el cumplimiento de los factores antes reseñados, sin entrar a valorar en la incidencia sobre ámbitos municipales o supra-municipales que no le son directamente aplicables y si a la calificación realizada en un primer momento en la normativa urbanística municipal.

#### I.1.4.- Descripción de la actuación

La actuación que se pretende realizar, está encaminada a conseguir un espacio comercial y de relación humana, atractivo y de primer orden en el municipio de Valdefresno y concretamente en su núcleo de Valdela Fuente, y que suponga la modernización de las instalaciones comerciales de la localidad, a la par que sirva como elemento vertebrador de una nueva imagen estética, en una zona que se encuentra bastante deprimida por la existencia de industrias de almacenaje construidas tiempo atrás, sin ningún valor estético y de composición.

Para conseguir tal fin, dicha actuación llevará aparejada las siguientes fases:

##### 1.- Derribo de las edificaciones existentes.

Se llevará a cabo una demolición de las edificaciones existentes que constituían las instalaciones de las Bodegas La Seca. Dichas edificaciones se encuentran en un estado semi-ruinoso y presentan un aspecto que deteriora estéticamente el entorno debido a su envejecimiento y falta de uso, razón por la que se pretende demoler dicha construcción.

##### 2.- Explanación de toda la superficie materializando dicha superficie.

Una vez se hayan demolido las edificaciones, se procederá a una explanación de la parcela, materializando mediante vallado la superficie de la misma.

##### 3.- Construcción del nuevo edificio.

La construcción se realizará con materiales modernos y ligeros, buscando la funcionalidad y la imagen corporativa de las empresas que, tratándose de operadores de primera línea, todo el público identifica.

La distribución interior de la edificación no difiere mucho de unas instalaciones a otras. Todas ellas cuentan con una zona de entrada, línea de cajas y una amplia sala de ventas. Además de estas áreas principales suelen disponer de una zona de servicios para el público, vestuarios para el personal y unas pequeñas oficinas de administración. También cuentan con zonas de almacenamiento y cuartos técnicos para las instalaciones.

La disposición y tamaño de las dependencias varían ligeramente de unas instalaciones a otras, dependiendo sean tiendas de bricolaje y materiales de construcción (con zonas abiertas para los materiales de gran tamaño), de material deportivo y/o textil (con zonas de probadores), pero en definitiva todas cuentan con los mismos elementos comunes.

Las distintas dependencias, así como sus características y capacidades se reflejarán en el correspondiente proyecto de ejecución, debiendo cumplir las ordenanzas del presente Plan Especial.

#### I.2.- Cumplimiento de los criterios de establecimiento

##### I.2.1.- Criterios ambientales

##### I.2.1.1.- Salvaguarda del paisaje y de parajes tradicionales valiosos.

La parcela se encuentra situada en una zona donde se está produciendo una regeneración de los usos y por lo tanto de las edificaciones. Antiguamente toda esta área del "Alto del Portillo" era esencialmente industrial con edificaciones de los años setenta. Todavía quedan parte de estas edificaciones en estado de poca conservación, presentando una

estética de edificios deteriorados (tal es el caso de las Bodegas La Seca).

Del análisis de la información urbanística disponible se deduce que los valores naturales del territorio presentan poca relevancia, entendiéndose que es clara la vocación del ámbito como área que permitirá estructurar urbanísticamente la cornisa que forma la delimitación del municipio de León y Valdefresno en la zona indicada, mediante la compleción de tramas viarias y morfológicas.

Recientemente se han construido nuevas edificaciones y se han re-remozado algunas existentes, con una estética actual que dan una imagen renovada a ambos lados de la carretera nacional. La tendencia es a la implantación de industrias escaparate con cierto contenido comercial, debido a la situación de las mismas.

La propuesta arquitectónica que se realizará en la parcela que nos ocupa sigue la tendencia antes descrita, es decir, contribuirá a la regeneración estética que se está produciendo, al sustituir edificios industriales deteriorados por otros de nueva factura que presentan una imagen estéticamente más atractiva.

Por lo tanto la presente actuación así como las que pudieran surgir posteriormente en el entorno próximo no deterioran en lo más mínimo el paisaje ni ningún paraje tradicional, al no existir ningún criterio ambiental que apoye este supuesto.

Por otro lado y tal y como ha quedado reflejado de manera reiterativa en la presente memoria, se sustituye un edificio industrial deteriorado por otro nuevo de estética actual, ordenando los volúmenes mediante los correspondientes instrumentos urbanísticos.

#### I.2.1.2.- Conexiones del gran establecimiento comercial a las redes de infraestructuras básicas de servicios

A continuación se pasan a detallar las necesidades de suministros de la instalación y como se satisfacen las mismas sin ningún problema al estar situado en una zona urbana consolidada que asegura las acometidas necesarias.

##### Suministro eléctrico

La bodega actual cuenta con acometida en alta/media tensión (A.T. 20 kV) propiedad de la empresa distribuidora de la zona Iberdrola, que pasa por el borde más septentrional de la parcela y centro de transformación propio. Puestos en contacto con la compañía distribuidora, la nueva instalación utilizará la línea y acometida existente, si bien se colocará un centro de transformación nuevo, de acuerdo a la normativa actual.

La previsión de cargas conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 es la siguiente:

Superficie de actuación:	16.069,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad comercial:	12.855,20 m <sup>2</sup>
Viales y Aparcamientos:	9.349,94 m <sup>2</sup>
Cargas de superficie edificable (100 W/m <sup>2</sup> ):	1.285 kW
Cargas de urbanización: (20 W/m <sup>2</sup> ):	186 kW
<b>Total cargas</b>	<b>1.471 kW</b>

La capacidad de la línea se encuentra aproximadamente al 60% de su capacidad, por lo que la nueva demanda no supondrá la realización o adopción de nuevas medidas.

Toda la tramitación se realizará ante la compañía suministradora, debiendo presentarse ante los Organismos pertinentes el proyecto de dicho centro de transformación, así como del nuevo tendido.

##### Evacuación de aguas residuales

Se prevé en sistema separativo. Se plantea, por tanto, una red de pluviales y otra de residuales.

La pluviometría a considerar, será de 80 l/sgHa., con aplicación de los coeficientes de escorrentía de aplicación en cada caso.

La red de aguas pluviales discurrirá por debajo de la calzada de los viales previstos, ejecutándose con tubería de PVC sanitaria de diámetro previsible 315 mm. Contará con pozos de registro de 1,10 m de diámetro en los quiebrros de la red, cambios de rasante, conexiones con colectores y ramales, y como mínimo cada 50 m. Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego, en los viales se instalarán sumideros

estancos sifónicos con cuerpo de PVC y rejilla de fundición, conectados a la red a través de ramales de PVC de 160 mm de diámetro, bien a través de pozos de registro o de clip de entronque si se conecta directamente al colector.

Se dispondrá también arqueta de acometida para la recogida de las aguas pluviales del edificio.

Para el cálculo de los caudales de aguas pluviales, se utilizarán las Instrucciones y recomendaciones de los Organismos Oficiales de la Administración del Estado.

La pluviometría a considerar, será de 80 l/sgHa., utilizando los coeficientes de escorrentía siguientes:

- Viales: 0,90.

- Ámbito con uso predominante de usos globales secundario y terciario: 0,40.

- Espacios libres, parques y jardines: 0,20.

La red de aguas residuales discurrirá también bajo la calzada de los viales previstos, si bien a cota inferior a la de la red de pluviales. Se ejecutará con tubería de PVC de 315 mm de diámetro previsible, y contará con pozos de registro de 1.10 m de diámetro, en los quiebros de la red, cambios de rasante, conexiones con colectores y ramales, y como mínimo cada 50 m. Dispondrá de arquetas de acometida para la recogida de las aguas residuales procedentes del edificio, conectadas a la red a través de ramales de PVC de 160 mm de diámetro, bien a través de pozos de registro o de clip de entronque si se conecta directamente al colector.

El dimensionado de la red de aguas residuales, se realizará considerando una dotación de 250 l/Hab.-día.

En el alzado, ambas redes discurrirán con una pendiente mínima del 0,3 %. Si fuera posible, se procurará igualar la pendiente de las conducciones con la de las calles por donde discurren.

En ambas redes se aconseja una velocidad máxima a caudal punta de 3,0 m/seg., para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 5,0 m/seg. en tramos cortos. La velocidad mínima a caudal medio se limita a 0,6 m/seg., a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos, si bien se recomienda no bajar de 0,9 m/seg. Se colocarán cámaras de descarga en todas las cabecezas de ramal, con capacidad de 0,5 m<sup>3</sup>.

En los alrededores del ámbito de actuación y como consecuencia del desarrollo de los nuevos suelos urbanizables y la ejecución de la "raqueta" de acceso a la parcela se han realizado trabajos de urbanización que han dotado a la red municipal de capacidades más que suficientes para albergar el desarrollo urbanístico propuesto, con diámetros de colectores superiores a 500 mm a pie de parcela.

#### Suministro de agua sanitaria

La red de abastecimiento de agua se trazará formando anillos cerrados o en forma ramificada. Será de polietileno alta densidad, con diámetros de 80 mm.

La acometida domiciliaria contará con llave de paso registrable y los contadores de agua se colocarán en la fachada del edificio.

La presión en cualquier punto de la red no será inferior a 2 Atm.

Las bocas de riego se colocarán, como máximo, a 50 m de distancia.

La red se calculará considerando el consumo medio diario, para lo que se tendrá en cuenta el caudal de uso doméstico, mínimo de 250 litros/habitante-día, y el necesario para riegos, incendio y limpieza de viales.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta que la velocidad de circulación del agua será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes:

- Usos globales secundario y terciario: 1.500 l/ha de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 3 en suelo comercial.

La red de riego de zonas públicas, se realizará con tubería de polietileno de alta densidad de diámetro 80 mm, con salida del depósito y grupo de presión independientes de los de la red de abastecimiento y conexión a red de riego municipal. Se calculará la red estimando un consumo diario mínimo de 20 m<sup>3</sup> por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 l/m<sup>2</sup> para los viales y zonas pavimentadas. El depósito y grupo de presión se utilizará conjuntamente con la instalación de protección contra incendios y que se describe más abajo.

El riego de zonas verdes privadas se resolverá obteniendo el agua necesaria a través de las mismas acometidas de abastecimiento.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego, ajustándose a las normativas vigentes.

La instalación prevista precisa abastecimiento de agua para dar servicio a los aseos públicos y los vestuarios de personal. Este consumo se satisface con una instalación que en su momento de máxima utilización se puede determinar en 2 lit./seg. Para estas necesidades es suficiente con una acometida de una pulgada y media 1 1/2" a la red general de abastecimiento. Actualmente a pie de parcela existe una arqueta con una tubería de 75 mm (2 pulgadas) preparada para dar suministro a esta instalación, considerándose por tanto suficiente.

Suministro de agua para protección de incendios.

La instalación de suministro de agua para protección de incendios, que se ajustará a lo dispuesto en la normativa sectorial, se conectará a un depósito de agua propio con capacidad suficiente para dar servicio el tiempo establecido por dicha normativa.

También se instalará un grupo de presión que asegure el correcto funcionamiento de los medios de extinción.

#### 1.2.1.3.- Medidas de gestión ambiental

La compañía que se establezca en la parcela objeto de este Plan Especial ha de respetar las siguientes consideraciones para conseguir una gestión medioambiental adecuada al ciclo del agua, recogida selectiva de residuos y abastecimiento energético. Asimismo el establecimiento evitará en la medida de lo posible generar materiales y sustancias tóxicas, y en cualquier caso, su almacenamiento se efectuará de forma controlada y en espacios especiales según establece la normativa vigente.

#### Ahorro energético:

Los paramentos de cerramiento, tanto cubierta como fachadas deberán contar con aislamientos térmicos apropiados. Al ser edificaciones fundamentalmente de una sola planta y no necesitar que se transite por la cubierta, ésta podrá ser ligera, de panel sandwich o tipo "deck" con aislamiento de lana de roca de al menos 80 mm. También resultaría conveniente la instalación de claraboyas de doble cúpula, en proporción adecuada (7%), para aprovechar la luz diurna y ahorrar energía eléctrica.

Las fachadas igualmente deberán contar con aislamiento adecuado. Podrán construirse de panel sandwich de chapa lacada (prefabricado o realizado "in situ") o bien de paneles prefabricados de hormigón con aislamiento térmico interno.

Este tipo de edificaciones no suele contar muchos huecos acristalados, lo que hace que no haya demasiadas transferencias térmicas por ellos.

La climatización de la sala de ventas (la zona más importante) deberá realizarse por medio de sistemas que controlen el gasto energético, como por ejemplo mediante equipos autónomos, dotados de bomba de calor tipo Roof-Top y de economizadores de aire de ventilación, tipo free-cooling; proporcionan el aire climatizado por medio de un conducto tipo plenum de impulsión (con muy poca distribución a través de tubos) situado en el techo de la sala de ventas y desestratificadores que optimizan su funcionamiento.

Inexistencia de emisiones atmosféricas.

Dada la tipología de productos que el gran establecimiento ofrecerá (bricolaje o equipamiento de la persona), no está previsto que genere emisión alguna de partículas, olor o gas. Este tipo de instalaciones no suelen presentar problemas de emisiones a la atmósfera

debido a que no se realizan labores de producción y/o transformación.

#### Generación de residuos.

Por lo anteriormente descrito no existen residuos (salvo aguas fecales que se vierten a la red de saneamiento) debido a la inexistencia de transformación de productos; los embalajes de cartón de los productos se reciclarán mediante compactadores.

#### Emisiones de ruido al exterior.

Tanto los posibles ruidos como las vibraciones que se puedan producir por el desarrollo de la actividad comercial, son procedentes de los diferentes motores eléctricos correspondientes a las instalaciones y equipamientos.

Las fuentes sonoras provendrán de los equipos de climatización. La instalaciones compuestas por bombas de calor ubican las unidades exteriores en la zona exterior, los elementos que pueden producir ruido son los electroventiladores y los compresores herméticos, que no sobrepasarán los niveles establecidos por las normativas vigentes. Por todo ello, se considera que existe gran atenuación por distancia entre las máquinas de climatización, ya que la distancia de éstas a la edificación mas cercana es muy grande, debido a las dimensiones de la propia parcela, encontrándose la actividad propuesta dentro de los límites tolerables marcados por la legislación vigente.

### 1.2.2.- Criterios ambientales

#### 1.2.2.1- Conexiones con transporte público.

En la actualidad, existen concesiones de líneas de autobuses urbanos a las empresas Linecar y Alsa, estando en disposición la segunda de efectuar parada en las inmediaciones de la parcela.

Por otro lado, el municipio de Valdefresno, se encuentra integrado en el Consorcio de Transportes de la Ciudad de León, mediante el cual se permitirá la unión continua mediante líneas de transporte urbano a las ciudades de León y los municipios de su alfoz y desde estos entre sí. En el momento presente la creación de dicho Consorcio se encuentra en la fase final de su constitución y adjudicación.

El proyecto garantizará de todas maneras, suficientes conexiones, presentes o futuras, adecuando espacios exteriores si fuese necesario como apeadero de peatones en el caso de que la autoridad competente así lo estimase.

#### 1.2.2.2.- Accesibilidad al gran establecimiento comercial.

La situación de la parcela junto a la rotonda, recientemente construida, situada en la carretera N-601 hace que el acceso al establecimiento y la salida del mismo se realicen fácilmente. Esta zona en relación con el apartado anterior, cuenta con amplias explanadas que pueden ser utilizadas por el transporte público de autobuses,

A continuación se muestra un estudio del tráfico en la zona, así como del que previsiblemente generará la instalación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento del hogar y la persona, para constatar que acumulados ambos estudios resultan asumibles.

#### 1.2.2.3.- Dotación de aparcamientos

La dotación mínima de aparcamientos de los grandes establecimientos comerciales se debe ajustar al artículo 29.2.b del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, y que en el caso que nos ocupa dice:

-Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en equipamiento de la persona y del hogar:

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 3.000 metros cuadrados.

La superficie prevista de venta al público será de 6.000 m<sup>2</sup>, pudiendo llegar a los 6.500 m<sup>2</sup> aprovechando parte de la superficie exterior.

La instalación contará con 260 plazas de aparcamiento (se adjunta plano con la disposición orientativa de las mismas) que sería suficiente como dotación para una zona de ventas de hasta 6.500 m<sup>2</sup>. El establecimiento que se ubicará en la parcela objeto de este plan especial tendrá una sala de ventas que estará por debajo de esta superficie.

Dentro de esta dotación de aparcamiento, 11 plazas estarán destinadas a personas con movilidad restringida (más del 3%). Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, su disposición y las características de accesibilidad a las destinadas a personas con minusvalía o con movilidad reducida se regirán según los artículos 5 y 35 del Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras, y con las dimensiones y condiciones de aproximación que se determinan en el Anexo III del mencionado reglamento.

El cumplimiento de la Normativa marcada para el Equipamiento Comercial de Castilla y León, en materia de reserva de aparcamientos, supone igualmente el cumplimiento de reserva de aparcamientos exigidos por la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

### 1.2.2.4.- Estudio de tráfico

#### Introducción

En este Informe se recoge el Estudio de Tráfico de la implantación de un Establecimiento Comercial especialista, con el objeto de evaluar el impacto en el viario que se producirá tras la puesta en funcionamiento.

En el estudio se evalúa el tráfico que genera el establecimiento comercial en el entorno, agregando el tráfico existente en el viario próximo y garantizando el correcto funcionamiento de los accesos.

En un primer apartado se recogen los usos y superficies previstos en el establecimiento comercial.

En un segundo apartado se analiza el viario de acceso al establecimiento comercial, actual y futuro, y el tráfico que actualmente lo utiliza.

En un tercer apartado se recoge la estimación de la movilidad que atraerá el establecimiento comercial.

En el apartado cuarto se recoge el funcionamiento del acceso en la situación más desfavorable: hora punta de un día de sábado.

En un último apartado se recogen las conclusiones de este estudio de tráfico y las propuestas de actuación.

#### Viario de acceso al establecimiento comercial

El acceso al establecimiento comercial se realizará, fundamentalmente, desde la carretera N-601, a la altura del polígono del Portillo Sur, a través de una Glorieta a nivel, que conectará dicha con el establecimiento comercial. Dicha glorieta canalizará las relaciones del establecimiento comercial con su área de influencia.

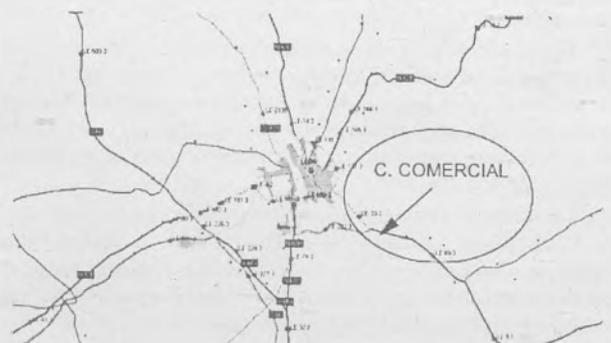
Hay que indicar que a medio plazo la variante actual de León, al sur de la población se ampliará hacia Arcabueja, dejando el acceso al establecimiento comercial como una carretera local, de uso exclusivo del Polígono.

Para caracterizar el tráfico en este viario de acceso se cuenta con los datos recogidos en los Mapas de Tráfico que anualmente elabora la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

De especial interés para esta caracterización son los datos de la estación de cobertura LE-69-3, localizada en el p.k. 319 de la N-601, al Este del proyecto.

En los cuadros siguientes se recogen los datos de tráfico de esta estación, referidos al año 2004.

#### Localización de estaciones de aforo del área.



**DETALLE Y COEFICIENTES DE ESTACIÓN. AÑO 2004**

1. Estación	59	Leobriga
2. Provincia	LE	
3. Población próxima	APARTEJA	
4. Tridireccional	SI	
Denominación antigua		
Denominación nueva		
5. Carretera	N-601	
PK	319	

	TOTAL	Esti argepo	Peligrosas
TOTAL (MEDI)	14896	5	31
Motos	1717	0	4
Ligeros	13177	0	27
Pesados	1560	0	31
% pesados	10.50	0	100

Motos	175
Turismos	11974
Coches con c.a. extra	30
Camionetas	955
Tractores Agrícolas	117
Carroceras Artificiales	750
Carroceras Artificiales	620
Tiramos de Carretera	13
Vehículos Especiales	3
Autobuses	123

Ligeros	Pesados	Total	N 30	% P 30	11.36	Días Afectados	007
Conf. 5			N 100	% P 100	15	Nivel de Fiabilidad	3

**Estimación del tráfico atraído por el establecimiento comercial**

Para la estimación del tráfico atraído por el establecimiento comercial se siguen los criterios recogidos en estudios de tráfico de similares características publicados.

Los criterios de cálculo del tráfico atraído por el centro, se recogen en el cuadro siguiente:

**Cuadro 8.2.4. CRITERIOS PARA LA ESTIMACION DEL TRAFICO EN LA HORA PUNTA**

CONCEPTO	CENTROS COMERCIALES	HIPERMERCADOS	MAYORISTA
a) Frecuentación - Hipermercado: - Visitantes/semana/100m <sup>2</sup> venta - Resto actividades: - Visitantes/semana/100m <sup>2</sup> GLA	870 390	830 320	180
b) Modo de transporte % en vehículo privado	95	90	100
c) Grado de Ocupación de los vehículos - Hipermercado y resto comercial: - Visitante / vehículo	2,4	2,1	1,4
d) Día sábado % Tráfico semanal	23,0	22,0	19,0
e) Hora Punta - Hora - % Tráfico sábado	18-20 11,0	12-14 10,0	18-20 12,0
f) Tiempo aparcamiento vehículo - N° horas aconsejables (para dimensionar)	1,50	1,20	2,00

**\* Frecuentación**

Actividad no hipermercado: 390/semana/100 m<sup>2</sup> de salas de ventas

En nuestro caso se tiene un establecimiento comercial dedicado a Bricolaje u otra actividad similar con 6.500 m<sup>2</sup> de sala de ventas, por lo que el establecimiento comercial atraerá 25.350 visitantes/semana

**\* Modo de transporte**

Se acepta que un 95% accede en vehículo privado, por lo que 24.083 visitantes semanales accederán en vehículo privado.

**\* Grado de ocupación de los vehículos**

Considerando un grado de ocupación de los vehículos de 2,4 visitantes/vehículo, se tendrá un tráfico de 10.034 visitantes semanales.

**\* Tráfico en día punta: sábado**

La punta de tráfico diaria se producirá el sábado, día en el que se produce el 23% del tráfico semanal: 2.307 vehículos (entrados o salidos) en sábado.

**\* Tráfico en hora punta**

La hora punta de tráfico en el sábado se presenta de 18 a 20 horas, y se acepta equivale al 11% del tráfico diario, con lo que se tendrá un tráfico en hora punta entrando (o saliendo) de 254 veh/hora.

**\* Necesidades de aparcamiento**

Acceptando un tiempo medio de aparcamiento de 0.98 horas (entre 55 y 60 minutos), las necesidades de aparcamiento se estimarían en 259 plazas, menos de las que realmente se proyectan en la superficie comercial.

**Impacto en el viario de acceso**

Tal y como se ha estimado en el anterior apartado, el establecimiento comercial atraerá, en el día de máximo tráfico (un sábado), un total de 2.307 vehículos/día, con una punta de 254 vehículos entrando en la hora punta de entrada.

A los efectos de evaluar el impacto en el viario derivado de la puesta en servicio del establecimiento comercial, previamente se debe plantear una hipótesis sobre la distribución espacial de los orígenes de los viajes atraídos por el establecimiento comercial.

Dada la dimensión del establecimiento comercial, el área de influencia del establecimiento comercial abarcará al Área Sureste de León, por lo que se aceptan las siguientes hipótesis:

- Un 80% de los viajes atraídos por el establecimiento comercial (1.846 coches entrados en sábado y 203 coches entrados en hora punta) son generados acceden por la N- 601, desde León o el Área Metropolitana Norte u oeste.

- Un 20% de los viajes atraídos por el establecimiento comercial (461 coches entrados en sábado y 51 coches entrados en hora punta) acceden por la N- 601, desde León Este (Valdefresno etc)

Con estas premisas, la demanda en hora punta sobre el acceso al C. comercial, se recoge en la figura siguiente.

Se admite un reparto por sentidos de 70/30 en la hora punta de entrada, por lo que si entran 253 vehículos/hora, en el mismo periodo salen 108, con el mismo reparto en sentido León- León Este.

El tráfico permanente es de 1595 vehículos/hora (IH100 LE-69). Admitimos un reparto 60/40, 60 % hacia León.

**TRÁFICO EN ACCESOS AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (SÁBADO)**



**Análisis del funcionamiento de la glorieta**

Se plantea en este punto el análisis del funcionamiento de la intersección de acceso al establecimiento comercial, de acuerdo al diseño recogido.

El análisis del funcionamiento se realiza en al hora punta más desfavorable, que corresponde a la hora punta del sábado.

En dicha hora punta de sábado más desfavorable se suman:

- Tráfico de tránsito por los accesos de la N-601
- Tráfico en hora punta de Sábado, entrando y saliendo del establecimiento comercial por motivo compras y ocio

**Metodología**

Para el análisis de la capacidad y funcionamiento de los viales en la intersección se ha utilizado el paquete informático TESS (Traffic Engineering Systems Software), con la metodología y sistemas de aplicación del Departamento de Transportes Británico - Highways

Computing Sing and Lightind Division del TRRL (Transport and Road Research Laboratory). Dentro del paquete anterior se ha empleado, específicamente, el programa ARCADY4.

El resultado de la simulación informática es el funcionamiento de la intersección expresado por las colas máximas que se producen en cada ramal de la intersección, así como las demoras en minutos que cada vehículo que accede a la intersección debe efectuar.

En el punto anterior se ha realizado la definición de los tráficos que demandan la intersección en la hora punta de la situación con proyecto.

Se recoge, a continuación, en el cuadro adjunto, el resumen de los parámetros fundamentales que reflejan el funcionamiento de las intersecciones en cada solución analizada expresadas por las colas máximas de vehículos por carril y ramal, las demoras en minutos/vehículo por carril y ramal.

Los resultados obtenidos han sido:

Demora y cola de vehículos en la glorieta. situación con proyecto

Ramal / Carril	Cola Máxima (Vehículos)	Demora Media (Minutos/vehículo)
A	1,1	0,05
B	0,3	0,11
C	5,5	0,22

La denominación de los accesos es la siguiente:

Ramal A - Acceso N- 601 (Valdefresno)

Ramal B - Acceso establecimiento comercial

Ramal C - Acceso N- 601 (León)

Las colas máximas que se producen en la Glorieta alcanzan valores máximos en la hora punta de tráfico, de 5,5 vehículos en cola, en la situación con proyecto en el acceso a la glorieta desde la N- 601 (León).

Las demoras máximas obtenidas alcanzan valores de 0,22 minutos por vehículo, por lo que el nivel de servicio de funcionamiento en la glorieta se sitúa en nivel de servicio B, con tiempos de espera máximos en torno a los 12 segundos para los vehículos que acceden a la intersección desde el acceso de la N- 601 (León).

Los resultados del funcionamiento se recogen en el anejo 1, listados informáticos.

Análisis de funcionamiento de la glorieta teniendo en cuenta el vial de servicio existente.

Además del acceso al establecimiento comercial por la glorieta recogido en el proyecto, se ha ejecutado una vía de servicio paralela a la N- 601 por la que los vehículos procedentes desde León pueden abandonar la N- 601 y acceder al establecimiento comercial directamente, sin necesidad de pasar por la glorieta.

Esta vía de servicio regula asimismo el tráfico colindante, que no puede acceder directamente a la N- 601.

El hecho de canalizar parte del tráfico que accede a la zona comercial desde León (el más importante), por la vía de servicio, trae como conclusión que el análisis realizado corresponda a la situación más desfavorable.

De esta manera los parámetros recogidos en el punto anterior, se verían modificados positivamente.

León es la principal zona generadora, por tanto al menos un 50% de los vehículos que acceden al proyecto objeto de este estudio se desviarán por el vial de servicio, reduciendo las demoras máximas obtenidas hasta 0,11 minutos por vehículo desde el acceso de la glorieta, y de otros 0,11 min. desde el acceso del vial de servicio, con tiempos de espera máxima de 7 sg. en horas punta.

El nivel de servicio, teniendo en cuenta el vial de servicio existente, sitúa a la glorieta en nivel A.

En las conclusiones del presente estudio de tráfico no tomaremos este punto por tratarse de un estudio que analiza las situaciones más desfavorables.

Conclusiones del Estudio de Tráfico

La puesta en servicio de un establecimiento comercial en el polígono el Portillo Sur supondrá un incremento de tráfico en la N - 601 de:

- 4.616 veh/día (dos sentidos)

- 508 veh/hora (dos sentidos)

cuyo impacto se producirá en la N- 601, sobre la glorieta proyectada de acceso al Polígono.

Se ha analizado el funcionamiento de la glorieta prevista en la situación de demanda más desfavorable, suma de:

- Tráfico de tránsito por los accesos de la N-601

- Tráfico en hora punta de Sábado, entrando y saliendo del establecimiento comercial por motivo compras y ocio

Obteniendo como resultado, bajo dicha situación de demanda:

Colas máximas: 5,5 vehículos

Demoras Máximas: 12 segs/vehículo

Nivel de servicio: B

La situación analizada es la más desfavorable. En caso de considerar el acceso anterior a la vía de servicio como vía de penetración al Área comercial (Punto 5.2), el funcionamiento mejorará hasta:

Colas máximas: 1,1 vehículos

Demoras Máximas: 7 segs/vehículo

Nivel de servicio: A

Por todo ello cabe concluir que los incrementos de tráfico originados por la implantación del Establecimiento Comercial no tendrán efectos congestivos en la red viaria ni en las conexiones viarias.

I.2.2.5.- Propuesta de reordenación del acceso al establecimiento

Se adjunta plano de propuesta donde se presenta la rotonda en su estado actual, así como se propone a su lado la propuesta de su estado reformado.

I.2.2.6.- Estudio de protección de ruido.

Se adjunta estudio de protección del ruido basado en un "Mapa de ruido y de predicción de los niveles sonoros esperables para la instalación de un gran establecimiento comercial especialista en Valdefresno".

De dicho estudio se extraen las siguientes conclusiones:

1. La principal fuente de ruido presente en el ámbito de estudio en el que se va a implantar el establecimiento comercial, es la carretera nacional N-601, cuyo tráfico es el que va a generar los niveles más elevados de ruido.

2. Teniendo en cuenta que la zona es una zona industrial, los niveles máximos a los que se puede ver sometida esta instalación según la norma autonómica son de 70 dBA por el día y 55 dBA por la noche.

3. En base a los datos calculados para el día, el flujo de tráfico actual y el previsto tras la instalación del establecimiento comercial, no conlleva problemas de ruido a las zonas industriales presentes en el ámbito de estudio no superándose los niveles en ninguno de los receptores localizados en las áreas industriales (ya que los receptores 5 y 10 son receptores control situados junto a la carretera).

4. Los datos calculados para la noche, demuestran que 10 puntos en la actualidad y 11 puntos una vez instalado el establecimiento comercial sobrepasan los niveles nocturnos del ruido para un área industrial. Sin embargo al tratarse de un área con una actividad exclusivamente diurna se considera que el sobrepasar estos niveles no tiene ninguna incidencia sobre la zona.

5. El ruido generado por la actividad del establecimiento comercial no es significativo ya que se verá encubierta por el ruido del tráfico. Sin embargo se deberá evitar la instalación de sistemas de refrigeración y aire acondicionado con elevada emisión de ruido, siendo esto tenido en cuenta en el proyecto del establecimiento comercial.

6. En base a este estudio de Ruido no se considera necesario establecer medidas de protección del ruido por la implantación de esta actividad, que vayan más allá del control de la velocidad de los vehículos y del empleo de pavimentos de baja sonoridad.

I.2.3.- Criterios urbanísticos

Como ya se ha hecho referencia anteriormente en esta memoria, concretamente en su apartado "Salvaguarda del paisaje y de parajes tradicionales valiosos", la edificación que contendrá el establecimiento comercial se imbrica en un tejido urbano ordenado por el eje que constituye la carretera N-601. A un lado y otro de esta carretera apa-

recieron en su momento (entre los años setenta y ochenta) edificaciones industriales que componían un polígono a las afueras de León.

Estas edificaciones no tienen ninguna relevancia arquitectónica, sino más bien lo contrario, formando un conjunto estéticamente pobre.

Últimamente se han realizado nuevas construcciones en el entorno que están dignificando la zona. También se están realizando adecuaciones de las edificaciones existentes que ayudan al citado proceso.

La implantación de este nuevo establecimiento comercial prosigue esta tendencia. Su situación con respecto a la carretera, similar a las otras nuevas instalaciones, ayuda a entender el eje de la carretera como elemento de ordenación del nuevo "polígono". Además la parcela se encuentra junto a la rotonda (que podríamos denominar "nueva plaza"), desde dónde se produce el acceso, separándose la edificación del borde de la misma por lo que no "compite" con la visión de la misma.

Por todo ello entendemos que la disposición de esta nueva instalación comercial ayuda a completar las actuaciones que se están realizando en esta zona y que componen un nuevo conjunto armónico.

De todas maneras la implantación de dicha instalación comercial, recoge la ordenación reflejada en las Normas Urbanísticas Municipales, limitándose a completarla desde el punto de vista de habilitación pues la calificación urbanística como "suelo comercial", se produjo en fases anteriores de la Ordenación.

## II.- NORMATIVA

### II.1.- Condiciones de la ordenación

#### II.1.1.- Ordenanzas de aplicación

##### *Artículo 1.- Naturaleza y objeto.*

1.1.- La naturaleza del presente instrumento de planeamiento urbanístico es la de un Plan Especial de los regulados en los artículos 47 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 143 a 148 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.2.- El objeto de presente Plan Especial es el de constituirse en el instrumento de planeamiento exigido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, para habilitar la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento de la persona y del hogar en las parcelas denominadas "Bodegas La Seca", situadas en la población de Valdelafuente del municipio de Valdefresno (León), en la Carretera de León a Valladolid km 322, en el acceso al polígono "Portillo Sur" (ámbito de "El Alto del Portillo").

##### *Artículo 2.- Ámbito territorial.*

El ámbito territorial objeto del presente Plan Especial, que se grafía en el Plano de Ordenación número 1 (Plano de ámbito territorial de aplicación), se concreta en la siguiente parcela, situada en la población de Valdelafuente del municipio de Valdefresno (León), Carretera de León a Valladolid km 322, ámbito de "El Alto del Portillo", que se encuentran actualmente calificadas como Suelo Urbano Consolidado:

- Finca registral número 5.364, de 16.069 m<sup>2</sup> de superficie.

##### *Artículo 3.- Criterios de implantación del gran establecimiento comercial.*

En el proceso de autorización de la implantación de cualquier gran establecimiento comercial en el ámbito territorial objeto del presente Plan Especial, deberá acreditarse el cumplimiento de los criterios ambientales, de acceso e infraestructura y urbanísticos, definidos en la Memoria Vinculante.

##### *Artículo 4.- Zonificación de las parcelas.*

4.1.- La implantación de cualquier gran establecimiento comercial en el ámbito territorial objeto del presente Plan Especial, deberá respetar la zonificación que se establece en el Plano de Ordenación número 2 entre Área de Edificación y Área de Aparcamiento.

Ello no obstante, se admitirá que, con motivo de la ejecución de un determinado proyecto de gran establecimiento comercial, se in-

troduzcan modificaciones en dicha Zonificación, siempre que no suponga una alteración sustancial de la misma y que se justifique su necesidad o conveniencia para una mejor gestión o explotación del proyecto.

4.2.- La construcción que se ejecute en el Área de Edificación deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Ordenanza Industrial-Comercial, prevista en la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno en el ámbito "Alto de Portillo" aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León de fecha 31 de julio de 2006.

4.3.- Las plazas de aparcamiento a disponer en el Área de Aparcamiento deberán respetar tanto el número mínimo establecido en el artículo 29.2.b) del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, como lo dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

El número de plazas de aparcamiento que aparecen grafadas en el Plano de Ordenación y su disposición, tendrán carácter orientativo, por lo que serán admisibles modificaciones en ambos aspectos siempre que se cumplan las disposiciones normativas citadas.

##### *Artículo 5.- Tipología del gran establecimiento comercial cuya implantación se habilita.*

El presente Plan Especial se configura como habilitante de la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en los sectores de equipamiento del hogar o de la persona, tal como estos se definen en los artículos 10.1.f), en relación con 9.1.b), del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

##### *Artículo 6.- Aplicabilidad de la normativa estatal y autonómica en materia de Carreteras al presente Plan Especial.*

1.- La implantación del establecimiento comercial que es objeto de habilitación mediante el presente Plan Especial quedará sujeta, en todo caso, a la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado, al Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como a la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En este sentido, los márgenes de carretera comprendidos en el área del presente Plan Especial, se encuentran sometidos a las limitaciones y servidumbres que determina la normativa estatal y autonómica en materia de carreteras citada anteriormente.

2.- La normativa referida en el apartado anterior define una zona de dominio público en una banda de 3 metros a ambos lados, desde la arista exterior de la explanación de la carretera, afectando la zona de servidumbre hasta 8 metros en ambos márgenes, medidos desde la misma arista; y define además una zona de afección (50 metros en carreteras nacionales) en ambos márgenes, medidos también desde la misma arista.

También de acuerdo con la normativa referida en el apartado anterior, a ambos lados de las carreteras se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 25 metros en carreteras nacionales o de la Red Regional Básica, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

3.- En lo que se refiere a la regulación de accesos a las carreteras estatales, condición que ostenta la CN-601 en el momento de aprobación del presente Plan Especial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 25/1988, de Carreteras, en el capítulo II del título III del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997.

##### *Artículo 7.- Prohibición de realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de las carreteras estatales.*

Dentro del área del presente Plan Especial, y fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales, queda prohibido realizar publici-

dad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera. Dicha prohibición no dará en ningún caso derecho a indemnización.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerará publicidad los carteles informativos autorizados por el organismo titular o gestor de la carretera, en los términos previstos por el artículo 24.2 de la Ley General de Carreteras del Estado, por los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras, y por el artículo 19.2 y 19.3 de la Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Artículo 8.- Vigencia.**

La vigencia del presente Plan Especial es indefinida.

León, febrero de 2007.-El Arquitecto, José Luis Mateos García.  
8987

### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Acuerdo alcanzado en procedimiento de conciliación-mediación CM/133/2007/LE, entre el vicepresidente del Comité del Centro Grupo La Robla de la Hullera Vasco Leonesa SA frente a la entidad mercantil Hullera Vasco Leonesa y las centrales sindicales CC.OO., Asociación de Vigilantes y USO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en relación con el 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), que señala que "el acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los Convenios Colectivos regulados en la presente Ley"; por esta Oficina Territorial de Trabajo de conformidad con la atribuciones conferidas por el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), y el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, se

**Acuerda:**

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de referencia en el Registro establecido al efecto en esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a las partes interesadas, y depositar el listado al que se hace referencia en el citado Acuerdo, en este organismo a los efectos oportunos.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de agosto de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

\* \* \*

### ACUERDO

Primero.- La empresa ratifica su compromiso de cumplimiento del acuerdo retributivo objeto del presente procedimiento. Si por circunstancias excepcionales no se aplicase dicha fórmula, las hojas de trabajo en que no se aplique esa la fórmula retributiva pactada para el Grupo Túnel La Robla y se aplique por su parte el art. 52 del Convenio Colectivo de Empresa, previamente al reflejo de esta circunstancia en el libramiento, se analizará y discutirá tal circunstancia en el Comité de Centro comprometiéndose ambas partes a aportar los datos necesarios para su análisis, acudiendo a dicha reunión los responsables del grupo por parte de la empresa y el respectivo Comité de Grupo.

La decisión que se adopte se hará sin perjuicio del derecho individual a reclamar si no se estuviere conforme por parte del trabajador.

Segundo.- Las hojas de trabajo afectadas por esta problemática entre el 23 de febrero de 2007 y el día de hoy, serán revisadas por el Director de Recursos Humanos durante el mes de agosto.

Tercero.- Respecto a las hojas de trabajo afectadas por esta problemática, anteriores al 23 de febrero de 2007, el Comité de Centro manifiesta su disconformidad con el criterio empresarial y decisión aplicada por la empresa reservándose el derecho individual a impugnar las mismas por los trabajadores que lo estimen oportuno.

Concluido el Procedimiento de Conciliación Mediación entre las representaciones antes mencionadas, y siendo las 13 horas, se levanta acta para hacer constar la avenencia.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados, siendo las 13:30 horas, ante don Emilio Oviedo Perrino en su condición de mediador conciliador del SERLA en el procedimiento de conciliación mediación-tramitado.

Firma conciliador-mediador (ilegible).-Firma partes en conflicto (ilegible).  
8816

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0000923/2007.  
01000.

Nº autos: Demanda 287/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Trabajo y Estilo SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 287/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Redouane Kaddar contra la empresa Trabajo y Estilo SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.437,85 € incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065028707, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066028707. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabajo y Estilo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 31 de julio de 2007.-El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez.  
8596